

TESTIMONIO

ALBERTO BELLIDO.-ABOGADO REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTIODO.-

CARLOS BALLINAS BELSUZARRI.-DORIS CÁRDENAS DE BALLINAS.- ALBERTO ANGULO.- HERNÁN CANALEG.- Se elevó a INSTRUMENTO PÚBLICO LA MINUTA PRE INSERTA LA CUAL QUEDA ARCHIVADA CON EL NÚMERO TRES CIENTOS SESENTA Y NUEVE; A INSTRUÍDOS LOS OTORGANTES DEL CONTENIDO Y RESULTADO DE ESTA ESCRITURA QUE LES LEI SE RATIFICARON EN ELLA Y FIRMARON CONMIGO DE TODO LO QUE DOY FE.-

(Ballinas) (Cárdenas).

Número ciento veintiuno
días.-
Fotocopia de
dura sombra plato
Sebastián.-
En el pue-
blo de Gracia
Prado, dist.,
Provincia del
Callao
en la noche
de ayer
en la Provincia
de Chinchón,
a horas diez
cincuenta del
mes de enero de mil novecientos
ochenta y dos, y David Abregú del
Notario Público de la Provincia, sin
crito en el Registro Militar con el
numero 378356, en el Registro Electo-
ral con el número 4062309, y en el
Registro Tributario con el número
626016) presentes los testigos con

yo dio fe
16.1.12

TESTIMONIO



1,280-

42070542

Notaría Pública

DANIEL ABREU DEL RÍO

Juan Alberto Castilla Feliz, casado, comerciante, inscrito en el Registro Militar con el Número 379872849, en el Registro Electoral con el número 4490387; del Personal Femenino Menores, casado, agricultor, inscrito en el Registro Militar con el número 310269 "A" y de su José Tristán Ferraria Magallanes, casado, agricultor, inscrito en el Registro Militar con el número Bi-50-00403 y en el Registro Electoral con el número 4583030, los tres vecinos de esta localidad, votantes, así como el Notario, de las siete elecciones Municipales de 1961 con resultados ochenta, diez y siete votos para testificar en este acto; me concreté en la calle San Francisco, sin número, antes finca de Castilla, cerca Pago de Roas, donde encontré postulada en su casa, en persona, a don Tomás Mateo Sebastián de Pedros, quien me manifestó su propósito de otorgar su testamento en este mi Registro de secretarías públicas, en este mismo año, en persona, con el fin de testigos antes mencionados, por ella solicitado, con cuyo fin se presentó un mayordomo su edad, viviente, vecino de esta población, inscrito en el Registro Electoral con el número 4583017, en el Registro Tributario con el número. - A tal objeto procedió a examinada, hallándola en //

Antonio Tolosa Almar
Notario Público
de la Abogacía Almar

el pleno goce de sus facultades mentales, se le ha informado desde varios meses, otros, a forzas por las respuestas que dio a las preguntas interrogatorias que le formularon, así como me certificó de que es persona capaz, libre para testar, que procede con conocimiento bastante, libre, tal completa y que está cuidadosamente instruida del objeto, alcances y de todo que se proponga otorgar, de todo lo que dejó de; en cuya virtud la misma, nada personar que dictó su muerte, sin testar en los siguientes términos:

Primeros. — Dedos de la mano con tanto ya manifestado. — Tercera mano de Pedro Beltrán; que soy hija de Florencio Sebastián Zárate y de Mercedes Mates Sánchez, fallecidos y que fui criada con señores Pedro Toros, que igualmente fallecieron tristes años. — Segundo. — Dedos que durante mi juventud tuve ocho hijos, de los cuales nacieron en los tiempos de infancia sin dejar sucesos, vienen cinco, llamados: Pablo Antezana, Pedro Pablo; José Eugenio; Juan Beltrán y Primero Flor de Gracia Pedro, fallecidos, de los cuales Pablo Antezana y José Eugenio son señores y los demás criados. —

Terceros. — Dedos por mis hijos son terrenos misteriosos, ubicados en la Zona 11



Notaría Pública
DANIEL ABREGU DEL RIO

He castilla, del Pago de Nros Días, compraron
sien de este Distrito, de suelo que
muyos circunscritos muros cuadados
de superficie, donde tengo edificadas
una casa de adobes, de construcción
rústica; terreno que lo heredó por suyo
señor heredamiento a su querido padre.
Tambien poseo enajenes de hogar, como
son platos, copas, cubiertos, ollas, y otros.
Quinto. — Tratándose por mis únicos y
universales herederos a mis cinco hijos
recibidos en la segunda cláusula
de este mi testamento, quienes diri-
dirán por partes iguales, sea fraccio-
nando el Terreno mío en cinco
partes iguales, si la ley lo permite, o
adjudicándolo íntegramente a uno
de ellos por sorteo. — En cuanto a la
casa existente en dicho terreno, deberá
ser valorizada sea por suyos acuerdo
o personalmente, diciendo el que lo
divide entre los dos otros herederos
mío, la parte que a cada uno correspon-
da, mi dinero. — Dispuesto que todo
el enajenado que mi casa deje a mi
hijo Primitivo Hijo de María Peña Mata. —
Quinto. — Pedimos que mi inscripción en el
Registro Civil tiene el Número K486818-7
que cumplió con emitir mi acta en los
mismos alcances mencionados, como se

Artejo Tolosa Alvaro
Abogado Notario Público
de la Junta Alta

Acabo de la libreta que este acto 4 folio. —
 Y así dejo manifestada mi voluntad la
 testadura en presencia de los testigos ter-
 camentearios juntos nombrados, presentes en
 este acto, de principio a fin y leído que
 le fui este testamento por el Testigo don
 Juan Alberto Castellanos y después por
 mí el Notario por designación de ambos
 por los propios testadores, éste se ratifi-
 có en todos y cada uno de sus clau-
 sulas, expresando por su voluntad, no
 tener nada que agregar ni modificar,
 con lo que se dictaminó el acto, fir-
 mando a continuación la testadura y
 en seguida los testigos, ante mí, de que
 soy yo. —

J. Alberto Castellanos

Juan Alberto Castellanos

Pascual Túro

José T. Gómez M.

Muyiz

NÚMERO CUATROcientos ONCE. — DANIEL ABREGU DEL RIO
Notario - Abogado EN CHINCHA ALTA, A ON-

PARTICION

DE DE ENERO DE MIL NO-

VECIENTOS OCHENTIDOS,

DONAS LIBERATA REAL DE GOGIN Y OTROS.

ANTE MI DANIEL ABREGU

DEL RIO, ABOGADO NOTA-

RIO, INSCRITO EN EL REGISTRO MILITAR CON LIBRETA DE CONSIRIP-

TESTIMONIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO
PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA - PERÚ 0101
Teléfono N° 265344 - Plaza de Armas N° 101
LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO - LEY N° 10044
07 de Diciembre de 1944

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL ACTA DE DEFUNCION

El Jefe del Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado de la Provincia de Chincha, CERTIFICA:

Que en el Libro de Defunción N° 15 correspondiente al año 1982 y a Fojas N° 00000004 se encuentra inscrita la Partida N° 00000004 cuyos datos es como sigue:

Fecha de Inscripción del Acta: 10 de Febrero de 1982

DATOS DEL DIFUNTO:

Apellido Paterno:	Mateo	Apellido Materno:	Sebastián
Nombre(s):	Tomasa	Sexo:	Femenino
Edad:	70 Años	Doc. Identidad:	-----
Nacionalidad:	Peruana		
Natural de...:	Ica - Chincha - Chincha Alta		
Lugar de Ocurriendo:	Ica - Chincha - Grocio Prado	Hora:	04:00 A.M.
Fecha Fallecimiento:	10 de Febrero de 1982		
Motivo Fallecimiento:	-----	En:	Domicilio
Nombre y Dirección:	Calle San Francisco - Grocio Prado		
Estado Conyugal:	Viudo (a)	Datos del Conyuge:	-----
Datos de la Madre:	Florencia Sebastián	Edad:	0 Años
Doc. Identidad:	-----		
Datos del Padre:	Ascención Mateo Sánchez	Edad:	0 Años
Doc. Identidad:	-----		
Datos del Declarante:	Pablo Antonio Pachas Mateo	Edad:	45 Años
Nacionalidad:	Peruana	Vinculo:	-----
Doc. Identidad:	L.E.N° 4583651		
Observaciones:			

Registrador(a): María Martha Sánchez de Tasayco

Grocio Prado - Miércoles, 28 de Septiembre de 2005



ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 111

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°410 DE: TESTAMENTO; DE FECHA: 09 DE ENERO DE 1,982; QUE OTORGA: DOÑA TOMASA MATEO SEBASTIAN; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: DANIEL ABREGU DEL RIO, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL BIENIO 1,981 – 1,982, FOLIO N° 1,279 VUELTA AL FOLIO N° 1,281 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO), MAS 01 (UNO) FOJAS DE ANEXO QUE HACEN UN TOTAL DE 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **WILLIAN ALFREDO QUISPE PACHAS**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21873447. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 220 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.2365, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 19 DE MARZO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR